

2024-038

Constancia secretarial: Manizales, 26 de febrero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez la demanda para resolver, que correspondió por reparto el 24 de enero de 2024.

Anexos en copia digital:

1. Pagaré y carta de instrucciones No. 22236121 suscrito entre la ejecutada y SCOTIABANK COLPATRIA.
2. Certificado No. 0017802482, "Certificado de depósito en administración para el ejercicio de los derechos patrimoniales".
3. Pagaré y carta de instrucciones No. 22708096 suscrito entre la ejecutada y SCOTIABANK COLPATRIA.
4. Certificado No. 0017802423, "Certificado de depósito en administración para el ejercicio de los derechos patrimoniales".
5. Pagaré y carta de instrucciones No. 4593560066665751, suscrito entre la ejecutada y SCOTIABANK COLPATRIA.
6. Certificado de existencia y representación legal de SCOTIABANK COLPATRIA MULTIBANCA, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Certificado de existencia y representación legal de GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA SAS.
8. Poder que me fuera otorgado para actuar.
9. Captura de pantalla con direcciones para notificación de la demandada
10. Demanda y medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderado judicial por SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. identificada con NIT 860034594-1 y representada para este caso por JOSÉ ALEJANDRO LEGUIZAMON PABÓN frente al señor OSCAR ANDRÉS JURADO AHUMADA identificado con C.C. No. 75.106.358, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

TÍTULOS VALORES

PAGARÉ No. 22236121

VENCIMIENTO 05/12/2023

TIPO DE PRODUCTO TC

NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN 5126450016138559

CAPITAL \$11.207.657

INTERESES DE PLAZO \$2.482.593

INTERESES DE MORA \$174.208

OTROS \$47.920

TOTAL \$13.912.378

CARTA DE INSTRUCCIONES

CERTIFICADO DECEVAL No. 0017802482

PAGARÉ No. 22708096

VENCIMIENTO 05/12/2023

NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN 637418478090

CAPITAL \$23.193.522

INTERESES DE PLAZO \$4.006.621

INTERESES DE MORA \$118.042

OTROS \$364.438

TOTAL \$27.682.622

CARTA DE INSTRUCCIONES

CERTIFICADO DECEVAL No. 0017802423

PAGARE No. 4593560066665751

TIPO DE PRODUCTO TC

CREACIÓN 19/11/2020

VENCIMIENTO 05/12/2023

CAPITAL \$34.614.470

INTERESES DE PLAZO \$5.297.621

INTERESES DE MORA \$682.960

OTROS \$390.680

TOTAL \$40.985.731

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Los pagarés base de recaudo ejecutivo cumplen las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

2024-038

mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues los títulos valores contienen obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si es solicitado por el Despacho, se agregue al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. frente al señor OSCAR ANDRÉS JURADO AHUMADA, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el **PAGARÉ No. 22236121:**

- 1.1.- La suma de \$11.207.657 por concepto de capital.
- 1.2.- La suma de \$2.482.593 por intereses de plazo causados desde el 07 de mayo de 2023 al 05 de diciembre de 2023.
- 1.3.- Por los intereses de mora sobre el capital de \$11.207.657, liquidados desde el 06 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Contenidas en el **PAGARÉ No. 22708096:**

- 2.1.- La suma de \$23.193.522 por concepto de capital.
- 2.2.- La suma de \$4.006.621 por concepto de intereses de plazo causados desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 05 de diciembre de 2023.
- 2.3.- Por los intereses de mora sobre el capital de \$23.193.522, liquidados desde el 06 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Contenidas en el **PAGARÉ No. 4593560066665751:**

- 3.1.- La suma de \$34.614.470 por concepto de capital.
- 3.2.- La suma de \$5.297.621 por concepto de intereses de plazo causados desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 5 de diciembre de 2023.
- 3.3.- Por los intereses de mora sobre el capital de \$34.614.470, liquidados desde el 06 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

2024-038

una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806; advertir al demandado que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

QUINTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia y de la demanda con anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

SEXTO: Se advierte a la parte demandante de su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si lo solicita el Despacho, pueda agregarse al expediente.

SÉPTIMO: Reconocer personería judicial al DR. JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ portador de la T.P. No.158.462 del C.S.J. representante del GRUPO EMPRESARIAL DINAMICA S.A.S., para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido por la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5b67e58806dc546a480c7f15ac3ad4cef310ac55c132923f531b7c39067d44**

Documento generado en 27/02/2024 08:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>